

Considerándose el proyecto de guardia municipal, el Sr. Villa propuso: «Aunque el Senado cree que las Legislaturas provinciales tienen el poder constitucional bastante para organizar la fuerza municipal, i aunque en el Congreso nacional se ha aprobado en varios debates un proyecto de ley declarando tal poder a las provincias; por respetar la decisión del supremo Tribunal de la nacion que anuló la ordenanza de 10 de noviembre último sobre guardia local, se resuelve suspender por ahora la discusion de este proyecto, lo que fué aprobado en una votacion nominal en que estuvieron afirmativos los Señores Alvarez, Arango Juan Pablo, Arango Leocadio, Berrio, Bravo, Escovar, González, Gómez Madrid, Hoyos, Izaza, Martínez, Palau, Piedrahita, Pizano, Sierra, Urruta, Villa i Zea, que eran los diputados presentes.

Aprobada íntegramente, i firmada ante la Sala por el Presidente i el oficial encargado de la Secretaria, en la sesion del dia 27 abierta a las 7 de la noche. El Presidente—Pascual González—El oficial encargado de la Secretaria—Lucio de Villa—Es copia—Medellin, noviembre 14 de 1854—El Secretario del Senado.

Lucio de Villa.

ACTA DEL DIA SEIS DE OCTUBRE.

En la ciudad de Medellín a 6 de octubre de 1854 siendo los diez de la mañana, se reunió el Senado con asistencia de los Señores Alvarez, Arango Juan Pablo, Arango Leocadio, Escovar, Gómez, Martínez, Uribe Antonio, Uribe Lisandro, Villa i Zea; habiendo llegado poco despues los Señores Arango Camilo, Botero, Bravo González, Hoyos, Palau i Uribe José Vicente, faltando sin excusa el Sr. Sierra. Se abrió la sesion, se leyó i aprobó íntegramente el acta de la anterior, i firmándose por el Presidente i Secretario ante la Sala, el Senado se ocupó en lo siguiente:

Primero. Se dió lectura a la órden del dia de la Cámara provincial.

Segundo: El Señor Gómez presentó un proyecto sobre abolicion del monopolio de aguardientes i el señor Presidente dispuso que pasase a la comision de la mesa para que fuese puesto al órden del dia.

Tercero. El Señor Escovar hizo la siguiente proposicion: Nómbrase una comision para que redacte un proyecto de peticion solicitando de la Legislatura nacional la supresion del circuito judicial de Amagá. Esta proposicion despues de una larga discusion, fué modificada por el Sr. González agregando despues de, «Amagá» «del Nordeste» poniendo «los» en lugar de «el» i en plural las palabras «circuito» «judicial». Puesta en discusion la proposicion con la modificacion adoptiva, despues de un acalorado debate, el Sr. Villa hizo la siguiente proposicion de suspension que fué aprobada. «Suspendase la discusion de la modificacion i de la proposicion principal hasta la sesion de mañana. (Continuará)

República de la Nueva Granada No. 22—Provincia de Medellín—Presidencia de la Cámara provincial—Medellin, 15 de noviembre de 1854.

SS. de la Comision de direccion del periódico oficial.

En copia remito a UU tres proposiciones que la Cámara en su sesion de ayer dispuso se publicasen en el próximo número del periódico oficial.

De UU. atento servidor.—H. Botero.

El Senado provincial de Medellín, antes de cerrar sus sesiones, cree un deber de gratitud i justicia consignar en el libro de sus actas el nombre inmaculado del patriota José María Uribe Restrepo, cuyas virtudes

cívicas i privadas i servicios prestados a la nacion i a la Provincia lo hacen acreedor a un grato i perpetuo recuerdo de sus conciudadanos. Escítese a la Cámara provincial para que si lo cree conveniente consigne en su acta esta proposicion.—Es copia. *Marceliano Vélez.*

La Cámara conviene con el Senado en adoptar la proposicion que tiene por objeto tributar un recuerdo a la memoria del ilustre patriota José María Uribe Restrepo i reconoce con la justicia misma que animó al Senado, las eminentes virtudes que adornaron al Señor Uribe i formaron de él un distinguido ciudadano.—Es copia. *Marceliano Vélez.*

Las dos proposiciones que preceden fueron aprobadas unánimemente—en la sesion del dia 14 de noviembre de 1854—El Secretario. *Marceliano Vélez.*

Dígase al Sr. Gobernador de la provincia que la Legislatura no puede ahora improbar la medida de que se haya ocupado el edificio del Colejio provincial con los ciudadanos armados en defensa de la Constitucion i de las leyes. Empero que en la persuasion de que muy pronto quedará restablecido el órden para lo cual no habrá necesidad de mantener fuerza armada: i en vista de la urgente conveniencia de que se abran las enseñanzas el primero de enero próximo lo que no podrá verificarse estando el edificio ocupado con tropas; se escita al Sr. Gobernador para que remueva cualquier obstáculo que se presente, de suerte que se consiga el resultado que apetece la Legislatura de que en el Colejio de la provincia se abra el dia señalado la enseñanza gratuita que debe darse a la juventud. La Legislatura confía fundamentalmente en que así lo hará verificar el Sr. Gobernador; pues aun en el caso de tener que mantener en servicio alguna tropa, el Sr. Gobernador, puede encontrar algun otro edificio en que acuartelarlo, sin que se causen los perjuicios que con la ocupacion del Colejio. Comuníquese al Senado para que si lo tiene a bien preste su aprobacion a esta proposicion:

En votacion nominal fué negada esta proposicion; estuvieron afirmativos los Señores Campuzano, Llano i Villa i negativos los Señores Araugo, Barrientos, Botero, Calle, Cevallos, Molina, Restrepo Joaquin, Uribe Agustin, Uribe Cristóbal, Vásquez Julian, Vásquez Pedro, Velásquez Luis María, Velásquez Manuel U, Velásquez Anacleto i Jaramillo José María.

Es copia—El Secretario de la Cámara.

Marceliano Vélez.

A VISO.

ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE 1855.

El particular calculado para las tres provincias que constituian la antigua Antioquia, está en prensa en el establecimiento tipográfico del Sr. Lince, i será publicado indefectiblemente en los primeros dias del mes de diciembre próximo. La venta se verificará en dicha imprenta, i en las agencias que con oportunidad se indicarán. Este almanaque contiene ademas de lo comun, varias noticias tan útiles como curiosas; i por la circunstancia de ser calculado para las tres provincias indicadas, la hace ventaja a cualquiera otro.

Medellin 12 noviembre 1854.

IMPRENTA DE BALCAZAR,